REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 29 ABR 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUZ MARINA GUALTERO CAYCEDO
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2018-00123-00

Visto el expediente, se observa que se encuentra pendiente resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia de fecha 07 de marzo de 2019, escrito que se ajusta al término de que trata el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por ser procedente en los términos del artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, en el EFECTO SUSPENSIVO y para ante el Tribunal Administrativo del Meta, CONCÉDASE el recurso de apelación impetrado oportunamente por el demandante, contra el fallo de fecha 07 de marzo 2019, por medio del cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme el presente auto remítase el expediente al superior, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO
N° 31 30 ABR 2019

EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
Secretaria

Exped: 50-001-33-33-002-2018-00123-00
Ref: Nulidad y Restablecimiento del Derecho